



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, **4 SEP 2006**

06/05/001/1981

VISTO: la gestión promovida por la asociación civil Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de recargos y demás gravámenes, un proyector multimedia.-

RESULTANDO: I) que la asociación civil gestionante goza de personería jurídica y estatutos debidamente aprobados, estando inscrita en el respectivo Registro de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

ASUNTO 1687

II) que la peticionante es una institución dedicada a la educación inicial, primaria y media, contando con actividades secundarias en las áreas de administración, idiomas, gestión y marketing.-

III) que el equipo de referencia será utilizado para el desarrollo de la tarea de formación de alumnos y profesionales del Instituto.-

CONSIDERANDO: que la asociación gestionante se encuentra amparada por los artículos 69 de la Constitución de la República y 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960.-

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo establecido por los artículos 448 y 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

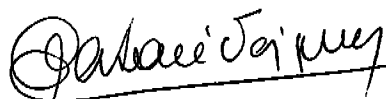
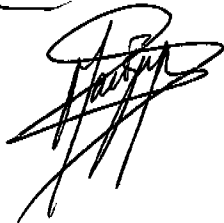
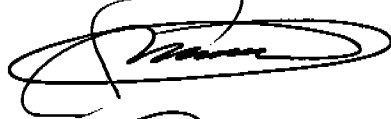
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Declárase a la asociación civil Sociedad Uruguaya de Enseñanza "José Pedro Varela" exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación del equipo descrito en factura proforma de la firma Raylux S.A. por un valor de U\$S 895,00 (ochocientos noventa y cinco dólares de los estados Unidos de América) y cuya copia forma parte de la presente Resolución.-

LDP/ED/hgt
ESM

2º) El bien que se menciona precedentemente no podrá ser enajenado por un plazo de diez años a partir de la fecha de su introducción definitiva al país.-

3º) Comuníquese, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

689

RUC: 21.434957.0011



RAYLUX S.A.

Paysandú 1945
Tel.: 408 2336
Montevideo
C.P.: 11.200

www.visiondirect.com.uy

Tecnología Audiovisual

8/06/060		Pro forma MY6006
Colegio Nacional José Pedro Varela		
Box 1437		
Montevideo		

1	Proyector Multimedia- SVGA/XGA - Corrección Keystone	U\$S 895	U\$S 895
---	--	----------	----------

Venta en Puerto Libre. Exenta de IVA

Pago Contado contra entrega

garantía de equipo 2 años

S - Total	U\$S 895
C -	
I -	

T -	U\$S 895
-----	----------

Serie A

RAYLUX S.A. MONTEVIDEO

10